

Lima, 19 de Septiembre del 2025

RESOLUCION N° 000120-2025-AMAG/DA-PROFA

VISTA:

La solicitud de reprogramación del examen final del Curso de **"Reglas de Valoración de la prueba en apelación"** del discente BUSTAMANTE VALDIVIA ROGER - Tercer Nivel, del 29° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 68° que *"La evaluación del aprendizaje es un proceso permanente e integral que mide el nivel de logro del aprendizaje del discente, de acuerdo a las competencias y capacidades previstas en cada curso que conforma un Programa. Se utiliza instrumentos de evaluación para recoger información a través de criterios e indicadores de evaluación."*;

Que, el Curso **"Reglas de Valoración de la prueba en apelación"**, del 29° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA –Primer, Segundo y Tercer Nivel, estaba programado para ejecutarse del 20 de agosto al 16 de setiembre de 2025, habiéndose fijado la aplicación de la evaluación final Desde las 00:00 horas del lunes 15 hasta las 23:55 horas del martes 16 de setiembre de 2025;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *"El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado."*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondo establecidos en la norma precitada que determinan la procedencia o no de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reprogramación del Examen Final del Curso **"Reglas de Valoración de la prueba en apelación"** del 29° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA –Tercer Nivel, sustentada en los documentos de visto.



La evaluación según informe de visto deberá ser rendida por el discente:

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NIVEL	AULA	ACTIVIDAD ACADÉMICA
1.	46029420	BUSTAMANTE	VALDIVIA	ROGER	III	301	Curso "Reglas de Valoración de la prueba en apelación"

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la evaluación final reprogramada **desde las 12:00 horas del día martes 23 hasta las 23:55 horas del día miércoles 24 de setiembre de 2025.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinadora del 29° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA –Tercer Nivel, la notificación al interesado de la presente Resolución, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura (<https://www.amag.edu.pe>).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

PILLY YENIFER HERNANDEZ CACERES
SUBDIRECTORA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE
ASPIRANTES(e)
Academia de la Magistratura

PYHC/lemg/

